



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 110014003031-2020-00477-00

En atención al escrito acompañado de consuno por las partes, se tiene por notificada a la demandada, bajo el fenómeno de conducta concluyente, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 1° del artículo 301 del Código General del Proceso.

Al tenor de lo previsto en el art. 597 del CGP, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro el asunto **sobre cuentas bancarias**. Elaborados los oficios, remítanse a la apoderada de la parte actora para su trámite.

De otro lado, y en consideración a que de igual forma elevaron solicitud de SUSPENSIÓN del proceso, la cual se acompasa con las previsiones del numeral 2° del artículo 161 *idem*, se decreta la misma por el término de doce (12) meses contados a partir de la fecha de presentación del escrito con el que solicitó. Por secretaría contabilícese el término en mención, una vez vencido el cual deberá ingresar las diligencias al Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,

Firma Electrónica
CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
JUEZ

1

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 80 del 13 de diciembre de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodriguez Beltran

Juez

Juzgado Municipal

Civil 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bbe8544884915fa30d201d20b69d9b780dac320b7cbc8790d0ae35882cbd817a**

Documento generado en 10/12/2021 06:43:48 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>